



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 36 -2026-GM- MDP/T

Pocollay, 17 FEB. 2026

VISTOS:

El informe N.º012-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T de fecha 23 de enero del 2026, de la (e) Unidad de Gestión de Riesgos; informe N.º136-2026-GDTI-MDP-T de fecha 28 de enero del 2026, del (e) de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; memorando N.º084-2026-GM/MDP-T de fecha 02 de febrero del 2026, de Gerencia Municipal; informe N.º153- 2026-OGRH-OGA/MDP-T de fecha 03 de febrero del 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; memorando N.º90-2026-GM-MDP-T de fecha 05 de febrero del 2026, de la Gerencia Municipal; Informe N.º 129-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 13 de febrero del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con artículo 1º del Reglamento de la ley N.º 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y otras Disposiciones, Establece el Objeto El presente Reglamento tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en adelante la Ley, y dictar otras disposiciones.

Que, conforme al artículo 1º de la Ley N.º 30057 Ley del Servicio Civil, tiene como objeto de la presente Ley es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades N.º27972, textualmente expresa "Son atribuciones del alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal, quienes desempeñen el cargo con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...)"

Que, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades N.º27972, textualmente expresa "Son atribuciones del alcalde; Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal, quienes desempeñen el cargo con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones (...)"

Que, de conformidad con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N.º002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución N.º013-92-INAP-DNP de fecha 02 de septiembre de 1992, establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. Asimismo, el numeral 3.6.2. señala dos clases de encargo: a) Encargo de Puesto: Acción mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante. b) Encargo de Funciones: Acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencias, destaque o comisión de servicio. En ambos casos es fundamental que por necesidad del servicio sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo.

Que, de acuerdo con el T.U.O. de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17º. - Eficacia Anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante memorando N.º007-2026-GDTI-MDP-T de fecha 22 de enero del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dispone la encargatura de las funciones de la **UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**, a la **Ing. CINTHIA MADELEY CHOQUE AYALA**.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 36 -2026-GM- MDP/T

Que, mediante informe N.º012-2026-UFGRD-GDTI-MDP-T de fecha 23 de enero del 2026, del (e) de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, informa que la encargatura de funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, requiere contar con un encargado especialista que garantice la adecuada conducción técnica y administrativa de sus funciones. Asimismo, señala que la encargatura comunicado mediante memorando no constituye un acto administrativo válido para formalizar funciones con responsabilidad administrativa y técnica. Recomienda, disponer la designación de un encargado de un especialista, mediante resolución, precisando funciones, responsabilidades y período de vigencia, dejando sin efecto cualquier encargatura comunicada únicamente con memorando.

Que, mediante informe N.º136-2026-GDTI-MDP-T de fecha 28 de enero del 2026, del (e) de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa que mediante memorando N.º007-2026-GDTI-MDP-T de fecha 22 de enero del 2026, esta gerencia dispuso la encargatura de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, a favor de la Ing. Cinthia Madeley Choque Ayala, a fin de garantizar la operatividad de dicha unidad. Concluye, señalando que es necesario formalizar la encargatura de la ingeniera como responsable de la unidad. Asimismo, recomienda a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, según sus atribuciones, proyecten la Resolución que formalice la encargatura.

Que, mediante memorando N.º084-2026-GM/MDP-T de fecha 02 de febrero del 2026, de la Gerencia Municipal, remite el expediente administrativo con la finalidad de disponer se sirva efectuar la evaluación del perfil profesional de la Ing. CINTHIA MADELEY CHOQUE AYALA, Especialista IV de la Municipalidad Distrital de Pocolay para la encargatura de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública.

Que, mediante informe N.º153-2026-OGRH-OGA-MDP/T de fecha 03 de febrero del 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que de la revisión del Manual de Clasificador de Cargos, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º033-2022-MDPT de fecha 25 de enero del 2022, se verifica que dicho instrumento de gestión no contempla la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, ni define los requisitos, funciones o perfil del cargo correspondiente, por lo que no es posible identificar un cargo formal ni los requisitos mínimos exigibles, ello resulta ser un impedimento para la evaluación técnica del perfil profesional solicitado. Asimismo, indica que la Ing. Cinthia Madeley Choque Ayala actualmente se desempeña como Especialista IV, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 adscrita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Concluye señalando que "[...] **no resulta factible realizar la evaluación correspondiente del perfil profesional de la Ing. Cinthia Madeley Choque Ayala para la Encargatura de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres, debido a que dicha unidad no se encuentra contemplada en el Manual de Clasificador de Cargos vigente de la Municipalidad Distrital de Pocolay.**"

Que, mediante memorando N.º90-2026-GM-MDP-T de fecha 05 de febrero del 2026, de la Gerencia Municipal, requiere realizar la evaluación para determinar si corresponde emitir acto resolutivo, para concretar la encargatura de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres.

Que, conforme al artículo 106 ° y 107° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º004-2024-MDP de fecha 28 de octubre del 2024, la **UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**, se encuentra formalmente prevista, su existencia orgánica y funcional es válida dentro de la estructura de la entidad. El ROF constituye instrumento de gestión aprobado que define competencias, funciones y ubicación estructural, por lo que genera habilitación organizativa real. En consecuencia, la ausencia de actualización del MCC no elimina la función ni impide su operatividad, sino que evidencia una **brecha de alineamiento de instrumentos de gestión**, responsabilidad de la entidad, que no puede paralizar la continuidad del servicio público.

Que, en esta línea de ideas, la no incorporación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** en el Manual de Clasificador de Cargos vigente no constituye impedimento jurídico absoluto para la evaluación de idoneidad del profesional propuesto para su encargatura, en tanto la unidad se encuentra reconocida en el ROF y sus funciones pueden ser objetivamente determinadas. Resulta jurídicamente válido aplicar una evaluación supletoria de perfil basada en funciones reales, principios de mérito e idoneidad, y criterios técnicos desarrollados por SERVIR, siempre que la decisión sea debidamente motivada, temporal y emitida por el órgano competente. Sin que ello suponga creación de cargo ni designación permanente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025; resuelve en su artículo Tercero: Desconcentrar en el despacho de la Gerencia Municipal las funciones del despacho de alcaldía que a continuación se detalla: 2.2 Designar / encargar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza.



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
POCOLLAY

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 36 -2026-GM- MDP/T

Que, en consecuencia, la facultad para disponer encargatura de funciones de unidades funcionales corresponde al **Gerente Municipal**, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, salvo que exista delegación expresa y formal a otro órgano, la cual, de acuerdo con el artículo 78° del TUO de la Ley N.° 27444, no se presume y debe constar de manera documentada.

Que, revisado y analizado los informes precedentemente y el informe N.°129-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 13 de febrero del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina **corresponde emitir acto resolutivo de encargatura de funciones de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres**, en adición a las funciones del cargo primigenio, mediante Resolución de Gerencia Municipal, por ser el órgano competente para disponer encargos funcionales internos. La existencia de la unidad en el ROF otorga habilitación orgánica suficiente para su operatividad, no siendo la desactualización del Manual de Clasificador de Cargos un impedimento jurídico absoluto, sino una deficiencia instrumental subsanable.

Que, por las consideraciones de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 064-2025-A-MDP/T, contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada a partir del 22 de enero del 2026, a la **Ing. CINTHIA MADELEY CHOQUE AYALA**, las funciones de la **UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en adición a sus funciones como Especialista IV, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057-CAS. Sin que ello suponga creación de cargo ni designación permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto el memorando N.°007-2026-GDTI-MDP-T de fecha 22 de enero del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución, a las áreas pertinentes, de la Municipalidad Distrital de Pocolay, asimismo encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
OGAJ
OGRH (2)
UFGR
UFTTD
INTERESADO

